

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua de la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa). (PP. 67/2012).

En virtud del artículo 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, y en relación con el artículo 13 del Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tarifas autorizadas (IVA excluido).
Cuota Fija:

CALIBRE DEL CONTADOR	CAUDAL PERMANENTE	Abastecimiento
(en mm)	(Qp) m ³ /hora	€/Sum/mes
Sum. sin contador		3,791
Hasta 15	2.5	3,791
20	4	8,525
25	6.3	12,726
30	10	17,755
40	16	30,576
50	25	46,599
65	40	77,215
80	63	115,303
100	100	178,155
125	160	275,677
150	250	394,015
200	400	695,839
250	630	1.090,866
300	1000	1.553,278
400	1600	2.031,317
500 y más de 500	2500 y superior	3.724,594

En el caso de que varias viviendas y/o locales se sirvan de un mismo contador, si el valor que corresponda aplicar es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas y/o locales por 3,788 euros/mes (IVA excluido) se tomará este último resultado.

Para el año 2012, y sobre el valor mensual del importe fijo en abastecimiento se establece una reducción para el caso de contadores de calibres inferior a 15 mm de 0,499 €/mes.

En el caso de las maquinillas contador o suministros para obras, en concepto de cuota fija por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente se le girarán los importes mensuales que, según su calibre o caudal permanente, se indican en la siguiente tabla:

CALIBRE DEL CONTADOR	CAUDAL PERMANENTE	Abastecimiento
(en mm)	(Qp) m ³ /hora	€/Sum/mes
Sum. sin contador		18,643
Hasta 15	2.5	18,643
20	4	18,643
25	6.3	18,643
30	10	32,104
40	16	48,929
50	25	48,929
65	40	81,075
80	63	121,068
100	100	187,062
125	160	289,462
150	250	413,716
200	400	730,632
250	630	1.145,408
300	1000	1.630,942
400	1600	2.132,883
500 y más de 500	2500 y superior	3.910,825

Cuota variable de la tarifa:

1. Usos domésticos

	T.a ABASTECIMIENTO €/m ³
Bloque 1: Se facturará todo el consumo que no supere los 4 m ³ por habitante y mes, si se ha acreditado el n.º de habitantes por suministro, o que no supere los 4 m ³ por vivienda y mes, de no haberse acreditado este dato.	0,491
Bloque 2: Se facturará el 5.º m ³ por habitante y mes, si se ha acreditado el n.º de habitantes por suministro, o el 5.º m ³ por vivienda y mes, de no haberse acreditado este dato.	0,831
Bloque 3: Se facturará todo el consumo que supere los 5 m ³ por habitante y mes, si se ha acreditado el n.º de habitantes por suministro, o que supere los 4 m ³ por vivienda y mes de no haberse acreditado el dato.	1,581
Bonificación por uso eficiente: Se aplicará al titular del suministro que habiendo acreditado el n.º de habitantes tenga un consumo de hasta 3 m ³ /hab/mes.	0,363

El número de habitantes por vivienda deberá ser acreditado por el titular del suministro mediante inscripción del titular del suministro en el Padrón Municipal del Ayuntamiento correspondiente. Las modificaciones en más o en menos del núm. de habitantes de la vivienda deberán ser notificadas a Emasesa por el cliente en el momento en que se produzcan, siendo responsabilidad del mismo tener actualizado los datos en el Padrón Municipal y en Emasesa.

Para el caso de fincas constituidas por más de una vivienda, y que se abastezcan de un contador único, se tomará como dato la suma de los datos de habitantes recogidos en el Padrón Municipal del Ayuntamiento correspondiente para las viviendas que integran la finca.

2. Usos no domésticos.

2.1. Consumos Industriales y Comerciales:

	T.a ABASTECIMIENTO €/m ³
2.1.1. Los consumos industriales y comerciales se facturarán en su totalidad a	0,658
2.1.2. Para fomentar la optimización de la capacidad de las redes de suministro, los consumos industriales nocturnos realizados de 22,00 a 6,00 horas, sólo aplicables a suministros de este tipo con contador de calibre igual o superior a 80 mm, tendrán una bonificación del 30% sobre la tarifa base industrial, facturándose en su totalidad a En casos excepcionales, y en función de los parámetros de explotación de la zona donde se ubica el suministro, Emasesa podrá modificar esa franja horaria, respetándose en todo caso el n.º de ocho horas de bonificación establecidas en el párrafo anterior.	0,461

2.2. Consumos Centros Oficiales:

	T.a ABASTECIMIENTO €/m ³
2.1. Los consumos de los centros de beneficencia que tengan reconocido tal carácter y una vez acreditado este extremo, así como las dependencias de los Servicios Municipales, tendrán una bonificación del 30% sobre la tarifa del bloque único, facturándose todos a	0,461
2.2. Los consumos de las dependencias del Estado o de la Junta de Andalucía excepto aquellas que dispongan de recursos propios y diferenciados de los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma para su sostenimiento, o aquellas que tengan naturaleza jurídica de Organismos Autónomos o personalidad jurídica propia, gozarán en la tarifa de abastecimiento de una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa del bloque único industrial, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 8 de julio de 1971, facturándose todos a	0,461

2.3. Otros consumos:

	T.a ABASTECIMIENTO €/m ³
2.3.1.1. Los consumos de agua potable para riego y baldeo de zonas ajardinadas privadas que se encuentren dentro del volumen anual contratado, se facturarán todos a	0,658
2.3.1.2. Los m ³ que excedan de dicho volumen anual contratado se facturarán todos a	1,344

	T.a ABASTECIMIENTO €/m ³
2.3.2. Los m ³ de consumo de los suministros contra incendios para usos distintos de los que fueron contratados se facturarán todos a	1,344
2.3.3. Los m ³ de consumo realizados sobrepasando el caudal máximo del contador, se facturarán todos a	1,344
2.3.4. Los m ³ de consumo realizados sobrepasando el caudal punta del contador, se facturarán todos a	1,748

Derechos de Acometidas

Parámetro A=	21,714 Euros/mm
Calibre en mm (d)	REPERCUSIÓN (A*d) Euros (sin IVA)
20	434,28
25	542,86
30	651,43
40	868,57
50	1.085,71
65	1.411,42
80	1.737,14
100	2.171,42
125	2.714,28
150	3.257,13
200 y ss.	4.342,84
Parámetro B =	105,986 Euros/litro/seg. instalado

En los suministros contra incendios, el parámetro B se calculará en base al caudal máximo que sea capaz de proporcionar la acometida.

Cuota de Contratación

Calibre del contador en mm	CAUDAL PERMANENTE m ³ /h	Cuota en €
Hasta 15	Hasta 2.5	46,708
20	4	71,452
25	6.3	93,204
30	10	114,957
40	16	158,461
50	25	201,969
65	40	267,228
80	63	332,488
100 y ss.	100 o superior	414,360

Cuando se trate de transferencias de la titularidad de contratos en vigor de uso no doméstico, y no se modifiquen el uso y las condiciones del servicio, se facturará un 75% de esta cuota, excepción hecha del suministro que se encuentre suspendido por falta de pago, o que tenga facturas pendientes de pago.

Para los suministros de uso doméstico, y siempre que del suministro que se transfiera no existan facturas pendientes de pago se facturarán las cantidades de la tabla siguiente, a excepción de las transferencias a herederos durante cinco años, y aquellos que sean consecuencia de la atribución de uso o liquidación de sociedades conyugales, establecidas en sentencia o convenio regulador de separación, nulidad, divorcio, o

que regule la ruptura de situaciones análogas a la del matrimonio, formalizado ante notario o aprobado judicialmente, que serán gratuitas:

Calibre del contador en mm	CAUDAL PERMANENTE m ³ /h	Cuota en €
Hasta 15	Hasta 2.5	9,270
20	4	23,286
25	6.3	30,524
30	10	37,763
40	16	52,241
50	25	66,718
65	40	88,435
80	63	110,152
100 y ss.	100 o superior	139,107

Fianzas

Calibre del contador	CAUDAL PERMANENTE	€
15	2.5	
20	4	68,980
25 y contraincendios	6.3 y contraincendios	90,232
30	10	150,266
40	16	185,878
50 y ss.	25 y superiores	294,294
		779,881

En los casos de suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, solicitados con este carácter, indistintamente de su contenido, el importe de la fianza será el quintuplo de la cuantía que resulte de lo dispuesto anteriormente.

Cuota de Reconexión

Calibre del contador	CAUDAL PERMANENTE	Cuota en €
Hasta 15	Hasta 2.5	46,708
20	4	71,452
25	6.3	93,204
30	10	114,957
40	16	158,461
50	25	201,969
65	40	267,228
80	63	332,488
100 y ss.	100 o superior	414,360

Inspecciones

En concepto de Inspección de arquetas realizadas a petición de los usuarios, y que dé como resultado arquetas no reglamentarias o deficientemente conservadas, se cobrará la cantidad de 36 €.

Cánones

Canon de mejora de infraestructuras de abastecimiento, Orden publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 87 de fecha 31 de julio de 2001	
Uso Doméstico	
Bloque I: Los consumos comprendidos entre 0 y 16 m ³ vivienda mes se facturarán todos a	0,096 €/m ³
Bloque II: Los consumos superiores a 16 m ³ vivienda mes, se facturarán todos a	0,228 €/m ³

Para incentivar el ahorro de agua, los consumos domésticos que no excedan de 7 m ³ vivienda mes tendrán una bonificación de 0,048 euros sobre el canon del bloque I facturándose todos a	0,048 €/m ³
Uso no doméstico Se facturarán todos a	0,096 €/m ³
Canon de mejora Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla Orden de 19 de abril de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84 de 30 de abril de 2011 Todos los usos	0,0879 €/m ³
Canon de mejora de infraestructuras de depuración Orden de 19 de abril de 2011 publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84 de 30 de abril de 2011 Todos los usos	0,042 €/m ³

Verificación Contadores

Por verificación de contador en laboratorio, si el laboratorio contratante no tiene aprobados otras tarifas, quedarán establecidos en los siguientes importes:

Caudal Nominal (m ³ /h)	Calibre contador (mm)	Importe (€/unidad)
Hasta 1,5	Hasta 15	14,00
2,5	20	16,00
3,5	25	18,00
6	30	22,00
10	40	26,00
15	50	100,00
25	65	105,00
40	80	110,00
60	100	120,00
100	125	130,00
150	150	160,00
250 y superiores	200 y superiores	190,00

Las cantidades antes mencionadas se verán incrementadas por el costo de la mano de obra de sustitución del contador en la finca objeto de verificación, de acuerdo con la tabla:

Calibre contador (mm)	Caudal Permanente (m ³ /h)	Importe (€/unidad)
Hasta 25	Hasta 6.3	18,45
30	10	20,70
40	16	20,70
50	25	81,57
65	40	81,57
80	63	107,05
100	100	107,05
125	160	166,97
150	250	166,97
200 y superiores	400 y superiores	211,60

Las verificaciones con contador patrón, efectuadas a instancias del usuario en su domicilio, de las cuales resulte un correcto funcionamiento del aparato, devengarán por utilización del laboratorio portátil y desplazamiento los importes de la tabla:

Calibre contador (mm)	Caudal Permanente (m ³ /h)	Importe (€/unidad)
Hasta 15	Hasta 2.5	25,75
20	4	30,50
25	6.3	30,50

Individualización de contadores

Las medidas especiales a aplicar a los suministros que se individualicen con las condiciones establecidas serán para 2012:

1. Acometidas: Aquellos edificios que durante el año 2012 sustituyan el contador general por contadores divisionarios en batería y por modificación del sistema de alimentación se compruebe que la acometida existente es de diámetro insuficiente o no adecuada a las normas vigentes, Emasesa sufragará los costes de la sustitución de la acometida por otra u otras nueva/s, en número y diámetro adecuado a las necesidades de abastecimiento.

2. Cuotas de Contratación: Durante la vigencia de la presente Normativa estarán exentas de pago las actividades administrativas inherentes a la contratación de los nuevos suministros que sirvan para el abastecimiento de las viviendas integrantes, y la del suministro que cubra las necesidades de la Comunidad de Propietarios. Para este último, el titular deberá ser la Comunidad.

3. Fianzas: Durante el año 2012, las fianzas de los nuevos suministros resultantes de la individualización se reducirán a 3,01 €. Si la Comunidad de Propietarios hubiera de formalizar más de un contrato de suministro, sólo se aplicará esta medida a uno de estos por edificio.

4. Subvención a las obras de adaptación que se realicen ajustándose a los trámites administrativos establecidos por Emasesa a tal efecto:

4.1. A efectos de facilitar a las Comunidades de Propietarios la adaptación de la instalación interior común de agua de los edificios, que permita la sustitución de los contadores generales por contadores individuales en batería, Emasesa subvencionará estos trabajos. A tal fin, se establece una subvención base de 93,76 € por vivienda y/o local individualizado.

4.2. En aquellos casos en los que por la altura del edificio, para garantizar el suministro a todas las viviendas, fuese imprescindible la instalación de un nuevo grupo de sobrepresión, se incrementará la subvención base en 36,06 € por vivienda y/o local individualizado.

4.3. Si en la vivienda o local por tener más de un punto de entrada de agua, fuese imprescindible realizar obras de enlace de la red interior, la subvención base se incrementará en un total de 57,70 €.

4.4. Si al modificar la instalación general de fontanería del edificio para instalar contadores individuales en batería, fuese necesario al objeto de la legalización de las instalaciones, la redacción de un proyecto por el técnico competente y el visado por el Colegio correspondiente, la subvención base se incrementará en 2,88 € por vivienda y/o local individualizado.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de diciembre de 2011.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 31 de agosto de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Patin Palacio de Congresos», de Sevilla. (PP. 3490/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.ª del Rosario Ortiz Romera, titular del centro de educación infantil «Patin Palacio de Congresos», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 5 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios Decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Patin Palacio de Congresos», promovido por doña M.ª del Rosario Ortiz Romera, como titular del mismo, con código 41019372, ubicado en C/ Bellasombra, locales 1, 2 y 3, de Sevilla, quedando configurado con 5 unidades de primer ciclo para 76 puestos escolares.

Segundo. La titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos